



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número CIRCULAR 01/2024.
Asunto SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 4 de enero de 2024

CIRCULAR 01/2024

TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA FECHA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

“Considerando que, por un lado, a la fecha no se encuentran rehabilitadas en su totalidad las oficinas que ocupa la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del edificio Alberto Vásquez del Mercado, con domicilio en avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, de Acapulco de Juárez, Guerrero, y por otro, que existe la necesidad de que el referido órgano jurisdiccional, y otros, lo mismo que ciertas unidades administrativas, reanuden sus funciones de manera completa, para asegurar a los justiciables del distrito judicial de Tabares su derecho fundamental de acceso al servicio de impartición de justicia en materias civil y familiar y actividades con él relacionadas, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, este colegiado en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 102, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, tercer párrafo, 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo primero, y 79, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina que:

Primero. A partir del 8 de enero de 2024, la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y su concerniente oficialía de partes, reanudarán en forma total sus funciones en relación con el conocimiento de los asuntos que son de la jurisdicción y competencia de la indicada instancia jurisdiccional, para lo cual seguirán ocupando el inmueble del CECOFAM Acapulco, ubicado en calle segunda cerrada de Cristóbal Colón, número 46, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo que, en virtud de ello, correrán los correspondientes términos y plazos legales.

Segundo. A partir del 8 de enero de 2024, los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de primera instancia en materia civil; los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de primera instancia en materia familiar, y el Juzgado Mixto de Paz, todos del distrito judicial de Tabares, reanudarán sus funciones para conocer de todos los asuntos que son de su jurisdicción y competencia, en su sede oficial, que lo es el edificio Alberto Vásquez del Mercado, con domicilio en avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, de Acapulco de Juárez, Guerrero, en virtud de lo cual correrán términos y plazos legales en materia civil y familiar. Asimismo, en dicha fecha reanudarán funciones, en el edificio antes identificado, la Defensoría Pública, el CEMASC, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar, y la Delegación Administrativa Acapulco.

Tercero. A partir del 8 de enero de 2024, el CECOFAM Acapulco, ubicado en calle segunda cerrada de Cristóbal Colón, número 46, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco de Juárez, Guerrero, reanudará en su totalidad las labores que conciernen a sus responsabilidades encomendadas.

En consecuencia, a través de la página oficial y demás medios a disposición comuníquese este acuerdo a los magistrados integrantes de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, a los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas correspondientes, para los efectos conducentes, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Primer Circuito, para su conocimiento. Cúmplase”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO”. “NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO

MTRQ. CELSO UBALDO DE LA SANCHA.